

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00293 00
Interlocutorio: 1063*

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por el Edificio Puerta del Sol en contra de Banco Davivienda S.A., entidad que absorbió mediante fusión a Leasing Bolívar S.A., por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Cancelar el embargo de los inmuebles de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 280-178126 y 280-178125, para tal efecto ofíciase por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, indicándose que la medida había sido comunicada mediante oficio número 1082 de fecha agosto 05 de 2022. Es carga de la parte interesada tramitar los oficios de desembargo.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaría procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Sin codena en costas para las partes.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Providencia notificada en estado No. 197
Fecha de notificación por estado 16/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1600b8b8c4fb131ae5c65ba8255480b80d5c272d5d665682c46b0e3483095f28**

Documento generado en 15/11/2022 11:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>